

## Descripción

El derecho a la intimidad, derecho fundamental, proclamado, reconocido y garantizada su protección en nuestra Constitución (artículo 18), entra, a menudo, en conflicto con otros derechos también fundamentales. Uno de estos derechos es, precisamente, el derecho a la identidad genética. No cabe pensar —después del derecho a la vida y a la integridad física y psíquica— en un derecho más esencial al ser humano que el de la identidad genética, que no es, ni más ni menos, que la posibilidad de conocer quién es el padre —o madre— biológico de una persona. Se trata de un derecho que, sin embargo, no aparece en su justa y adecuada protección en el marco de las técnicas de reproducción asistida, así como en el tema referido a las adopciones.